



COLEGIO COOPERATIVO SAN ANTONIO DE PRADO

Licencia de funcionamiento No.09478 del 21 de octubre de 2009,
emanada de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
ser mejores cada día

CONSENTIMIENTO PARA EL USO DEL SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN AÑO 2025

Nombres y apellidos de la estudiante	
Grado	
Nombre completo del padre	
Nombre completo de la madre	
Nombre del acudiente delegado	

El proceso de acompañamiento psicológico, es un servicio de asesoría para la valoración de situaciones que ameritan la búsqueda de soluciones. En ella, se establece si se requiere remisión a tratamiento con profesionales externos. Para hacer uso de este servicio en el colegio, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- El principal usuario del servicio es el estudiante, por ello, es fundamental contar con su consentimiento para asistir.
- El servicio que se presta es en calidad de orientación y asesoría psicológica, más no de tratamiento o terapia psicológica; por lo cual, tendrá una oración máxima de tres citas. Si el estudiante requiere un número mayor de sesiones, el caso será remitido.
- El usuario, ya sea el estudiante o el grupo de apoyo, debe asistir puntualmente a la cita después pasados 15 minutos del tiempo acordado, será decisión del profesional en psicología, si lo atiende o no y solo lo hará por tiempo restante de la cita lo cual tiene una oración de 30 a 45 minutos aproximadamente.
- Si el estudiante o padres de familia y/o acudientes no puede asistir a la cita, debe cancelarla con anticipación; de lo contrario, se tomará como inasistencia. La no concurrencia a una cita asignada por el profesional en psicología del colegio generará cierre del caso.
- Es responsabilidad de los estudiantes o padres de familia y/o acudientes, el reprogramar las citas insistidas y canceladas a fin de poder continuar con el proceso. Si después de una semana el usuario no ha reprogramado se considerará el caso como cerrado.
- El servicio de escucha individual no tiene costo y de su uso adecuado depende la efectividad del acompañamiento que se brinda.
- En caso de ser remitido a evaluación y/o tratamiento con profesionales externos, se les hará entrega de una constancia de remisión realizada desde la observación, docentes/directivo y psicoorientación, y el caso en el colegio quedará cerrado automáticamente. Para menores de edad, serán los padres y/o acudientes quienes quedarán bajo la responsabilidad del proceso.
- Luego de ser remitido un estudiante a procesos con profesionales externos, solo será retomado por el profesional en psicología del colegio, cuando se tenga por escrito el diagnóstico y las recomendaciones para llevarse a cabo en el contexto educativo.
- Los estudiantes que se encuentren en proceso de atención por psicología, psiquiatría o neuropsicología, deben de presentar los informes entregados por la entidad para actualizar las adaptaciones curriculares que deben de tenerse en cuenta para el proceso educativo del o la estudiante.

- Toda la información que se reciba será manejada de manera confidencial para proteger la dignidad de la persona, sin embargo, los datos que se requieren compartir con algunas de las instancias de la institución educativa serán brindados con el propósito de buscar su bienestar del o la menor.
- Cuando se realice remisión externa o se remita el caso a evaluaciones y tratamientos, es indispensable que se cumplan esos procesos. De no hacerlo, el caso será cerrado en el colegio y ya no se retomará hasta que no conozcan los resultados de los mismos. Igualmente, se cerrarán los casos cuando no se lleve él o los procesos según las directrices dadas para un buen proceso de acompañamiento.
- El compromiso y apoyo de las familias es fundamental para llevar a cabo un excelente resultado en los procesos escolares. Es una exigencia institucional, y que, de no cumplirse, se cerrará la atención por psicoorientación.
- Luego de ser atendido un caso y cerrarse por finalización del proceso, si se vuelve a solicitar el servicio a causa del mismo motivo de consulta por circunstancias similares, este será remitido inmediatamente.
- Si la dificultad del o la estudiante pone en riesgo su vida o la de otros, o la magnitud del problema supera los alcances de lo que se trabaja en asesoría psicológica, se pondrá en conocimiento al padre de familia o al acudiente, a fin de que rápidamente se solicite consulta externa. Así mismo, en caso de presentarse una situación de urgencia psicológica, se procederá de manera inmediata la atención del estudiante para ayudar a su estabilidad emocional atendiendo los protocolos constitucionales y legales con relación a la protección de menores.
- El estudiante que presenta algún tipo de diagnóstico desde la parte clínica, debe hacer parte de la cartilla de neurodiversidad, esto con el objetivo de que los docentes tengan claridad sobre su estado mental y las adaptaciones necesarias para el éxito en su proceso académico.
- Al momento de evidenciarse alguna situación de vulneración de derechos en el o la menor, el colegio está autorizado a realizar la activación de rutas necesarias para evaluar dicha situación, y, así poder brindar acompañamiento al o la estudiante y su grupo de apoyo primario. Estas activaciones se realizan desde el comité de convivencia escolar, en común acuerdo.
- El o la estudiante podrá ser atendido por psicoorientación en los momentos en que la profesional en psicología, el docente, los directivos o padres de familia lo consideren necesario.

Usted como padre de familia y/o acudiente del o la estudiante, **acepto**, en caso de ser necesario, el servicio de asesoría psicológica que ofrece el colegio cooperativo San Antonio de prado.

Marque con una equis (X) su opción de respuesta: SI NO

Firma del padre de familia y/o acudiente: _____

fecha: ___ / ___ / ___